

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.493

Martes 7 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2833669

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN VÍA Y TRAMO
QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE CHAÑARAL, EN LA COMUNA DE
CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA**

(Resolución)

Núm. 328 exenta.- Copiapó, 24 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 11 de junio de 2026, y antecedentes presentados por don Mauricio González Vergara en representación de la empresa "Consortio Ruta C-13 FV - Quilín SpA"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de "Formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos", de fecha 11 de junio de 2026, don Mauricio González Vergara, en representación de "Consortio Ruta C-13 FV - Quilín SpA" RUT: 78.155.366-2, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras de "Mejoramiento de la Ruta C-13, Sector Ruta 5 - Diego de Almagro, Tramo DM 0,400 - DM 21,400, provincia de Chañaral, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, entre las 12:30 y las 18:00 horas, la siguiente vía y tramo de la provincia de Chañaral:

- Ruta C-13 a calzada completa, sentido bidireccional, desde el Km. 0.400 hasta el Km. 21.400.

2. Que, el solicitante, funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Resolución N° 37, de 15 de julio de 2025, del Ministerio de Obras Públicas, que acepta y adjudica la propuesta técnica y económica presentada por Consortio Ruta C-13 FV - Quilín SpA, para la ejecución del contrato de la obra "Mejoramiento de la Ruta C-13, Sector Ruta 5 - Diego de Almagro, Tramo DM 0,400 - DM 21,400, provincia de Chañaral, Región de Atacama".

- Oficio Ord: N° 287/318, de 2026, del jefe del departamento de seguridad vial, de la Dirección de Vialidad, que aprueba el Plan de Seguridad Vial Consortio Ruta C-13.

- Plan de Seguridad Vial "Consortio Ruta C-13", de 27 de mayo de 2026.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2833669

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, hasta el 31 de diciembre de 2026, en la siguiente vía y tramo de la comuna de Chañaral:

- Ruta C-13 a calzada completa, sentido bidireccional, desde el Km. 0.400 hasta el Km. 21.400.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.